

Del amparo al abuso: el delito de sollicitación en los hospicios. El proceso de fe de fray Sebastián de la Concepción en el Hospicio de Guía, 1696-1697

*Du refuge à l'abus : le délit de sollicitation dans les hospices.
Le procès inquisitorial de frère Sebastián de la Concepción à l'hospice de Guía (1696-1697)*

*From shelter to abuse: the offence of solicitation in hospices.
The inquisitorial trial of Friar Sebastián de la Concepción at the Guía Hospice (1696-1697)*

*Babesetik abusura: sollicitazioaren delitua hospizioetan.
Sebastián de la Concepción fraidearen fede-prozesua Guíako Hospizioan (1696-1697)*

Juan María GONZÁLEZ DE LA ROSA*

UNED y Universidad de Zaragoza

Clio & Crimen, n.º 23 (2026), pp. 89-114

Resumen: Los hospicios de la Edad Moderna fueron instituciones destinadas a la asistencia de sectores vulnerables, como pobres, huérfanos o mujeres desamparadas. Sin embargo, estos espacios de amparo podían convertirse también en ámbitos de control y abuso. Este artículo analiza el proceso inquisitorial instruido contra fray Sebastián de la Concepción en la villa de Guía (Gran Canaria) en 1696, acusado de sollicitación durante la confesión. A partir del expediente conservado, se examinan las dinámicas de poder en el confesionario, la respuesta disciplinaria del Santo Oficio y la relación entre asistencia institucional y vulnerabilidad social.

Palabras clave: Inquisición de Canarias. Sollicitación en confesión. Hospices. Abuso de poder clerical. Vulnerabilidad femenina.

Résumé : Les hospices de l'époque moderne étaient des institutions destinées à l'assistance des groupes sociaux vulnérables, tels que les pauvres, les orphelins ou les femmes abandonnées. Toutefois, ces espaces de protection pouvaient également devenir des lieux de contrôle et d'abus. Cet article analyse le procès inquisitorial ouvert contre fray Sebastián de la Concepción dans la ville de Guía (Grande Canarie) en 1696, accusé de sollicitation durant la confession. À partir du dossier conservé, l'étude examine les dynamiques de pouvoir dans le confessionnal, la réponse disciplinaire du Saint-Office et le lien entre assistance institutionnelle et vulnérabilité sociale.

Mots-clés : Inquisition des Canaries. Sollicitation en confession. Hospices. Abus de pouvoir clérical. Vulnérabilité féminine.

Abstract: Early modern hospices were institutions created to assist vulnerable groups such as the poor, orphans, and abandoned women. However, these spaces of protection could also become sites of control and abuse. This article analyses the inquisitorial process opened against fray Sebastián de la Concepción in the town of Guía (Gran Canaria) in 1696, accused of solicitation during confession. Using the surviving archival record, the study examines the dynamics of power within the confessional, the disciplinary response of the Holy Office, and the relationship between institutional assistance and social vulnerability.

Keywords: Canary Islands Inquisition. Solicitation in confession. Hospices. Clerical abuse of power. Female vulnerability.

Laburpena: Aro Modernoko hospizioak sektore ahulenei laguntza emateko erakundeak ziren, hala nola txiroei, umezurtzei edo babesik gabeko emakumei. Hala ere, babeserako espazio horiek kontrolerako eta abusurako eremu ere bihurtu zitezkeen. Artikulu honek 1696an Guía hiribilduan (Kanaria Handia) Sebastián de la Concepción fraidearen aurka izapidetutako inkisizio-prozesua aztertzen du. Fraidea aitortzen zebait egindako sollicitazio-delituak akusatua izan zen. Gortetzen den espedientearen oinarrituta, aitortzearen barruko botere-dinamikak, Ofizio Santuaren diziplina-erantzuna eta erakunde-laguntzaren eta gizarte-zaugarritasunaren arteko barrena aztertzen dira.

Giltza-hitzak: Kanarietako Inkisizioa. Aitortzako sollicitazioa. Hospizioak. Eliz boterearen abusua. Emakumeen zaugarritasuna.

* **Correspondencia a / Corresponding author:** Juan María González de la Rosa. Centro Asociado de la UNED en Illes Balears, Camí Roig, s/n (07009 Palma-Illes Balears-España). – jm.gonzalez@palma.uned.es – <https://orcid.org/0009-0005-4618-441X>

Cómo citar / How to cite: González de la Rosa, Juan María (2026). «González de la Rosa, Juan María (2026). «Del amparo al abuso: el delito de sollicitación en los hospicios. El proceso de fe de fray Sebastián de la Concepción en el Hospicio de Guía, 1696-1697», Clio & Crimen, 23, 89-114. (<https://doi.org/10.1387/clio-crimen.28874>).

Recibido/Received: 2026-03-21; Aceptado/Accepted: 2026-06-12.

ISSN 1698-4374 / eISSN 2792-8497 / © 2026 UPV/EHU Press



Esta obra está bajo una Licencia
Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

1. Introducción

Las instituciones asistenciales de la Edad Moderna ocuparon un lugar central en la organización social y moral de las comunidades del Antiguo Régimen. Hospicios, hospitales, casas de recogimiento y establecimientos de caridad formaban parte de una amplia red destinada a acoger a los sectores más vulnerables de la población: pobres, huérfanos, enfermos o mujeres sin tutela familiar. Estas instituciones cumplían una doble función. Por un lado, respondían a los ideales cristianos de caridad y asistencia; por otro, actuaban como espacios de disciplina social donde se regulaban conductas consideradas desviadas o peligrosas para el orden comunitario. En este contexto, el control espiritual desempeñó un papel fundamental, especialmente a través de la práctica del sacramento de la confesión, considerado uno de los principales mecanismos de vigilancia moral en las sociedades católicas de la Edad Moderna.

Dentro de este marco institucional y religioso se sitúa el fenómeno de la solicitación en confesión, es decir, el abuso del sacramento por parte de un confesor que utilizaba su posición espiritual para realizar insinuaciones o proposiciones de carácter sexual a la persona que se confesaba. Desde el siglo XVII, este delito fue incorporado de forma explícita a la jurisdicción del Santo Oficio de la Inquisición, que asumió su persecución como una cuestión que afectaba directamente a la pureza del sacramento y a la disciplina del clero. La bula *Universi Dominici Gregis*, promulgada por Gregorio XV en 1622, consolidó la competencia inquisitorial en esta materia y estableció las bases jurídicas para la instrucción de este tipo de causas. En consecuencia, los tribunales inquisitoriales desarrollaron una práctica judicial específica destinada a investigar y sancionar estas conductas, aunque la resolución de los procesos estuvo frecuentemente condicionada por la dificultad probatoria inherente al carácter privado del confesionario.

En las últimas décadas, el estudio de la solicitación ha despertado un creciente interés historiográfico dentro del campo de la historia de la Inquisición y de la historia social del clero. Diversos trabajos han analizado la configuración jurídica del delito y la forma en que los tribunales inquisitoriales lo abordaron en distintos territorios de la Monarquía Hispánica. Investigaciones como las de Eduardo Galván Rodríguez han permitido reconstruir la praxis inquisitorial frente a los confesores solicitantes en el Tribunal de Canarias durante los siglos XVII y XVIII, destacando el carácter disciplinario de muchas de estas intervenciones y la tendencia a resolver los casos mediante medidas reservadas más que mediante castigos públicos. De manera paralela, otros estudios han examinado la dimensión social del fenómeno, subrayando la relación entre autoridad espiritual, control moral y vulnerabilidad de las personas que acudían al confesionario.

No obstante, a pesar de estos avances, muchos de los trabajos existentes se han centrado en análisis de carácter general o en series documentales amplias, mientras que todavía resultan relativamente escasos los estudios microhistóricos que examinan con detalle expedientes concretos para reconstruir las dinámicas sociales y ju-

rídicas que rodeaban este tipo de acusaciones. Este enfoque resulta particularmente útil para comprender cómo interactuaban en la práctica distintos factores como la fama pública, el testimonio, la prudencia institucional o la reputación clerical, en la resolución de los procesos inquisitoriales. Del mismo modo, la relación entre solicitud y espacios asistenciales como hospicios u hospitales ha sido abordada de forma todavía limitada por la historiografía, a pesar de que estos entornos podían generar situaciones de especial vulnerabilidad debido a la dependencia material y espiritual de quienes residían en ellos.

El presente artículo se propone contribuir a este debate a partir del análisis de un caso concreto: el proceso instruido por el Tribunal de la Inquisición de Canarias contra fray Sebastián de la Concepción, religioso franciscano residente en la villa de Guía (Gran Canaria), acusado de solicitud durante el ejercicio de la confesión en el año 1696. El objetivo principal del estudio es examinar cómo se articuló la respuesta institucional del Santo Oficio ante esta acusación y qué revela este expediente sobre las relaciones de poder existentes en el ámbito del confesionario. A través del análisis de este caso, se plantea como hipótesis que la actuación inquisitorial no se orientó principalmente hacia la sanción pública del acusado, sino hacia una estrategia de control disciplinario destinada a preservar la autoridad del sacramento y evitar la difusión del escándalo.

Desde el punto de vista metodológico, el trabajo se basa en el análisis de fuentes primarias conservadas en el Archivo Histórico Nacional, concretamente en el expediente correspondiente al proceso contra fray Sebastián de la Concepción (AHN, Inquisición, legajo 1825, expediente 22), junto con una importante bibliografía especializada del tema. Este documento de archivo analizado recoge las diferentes fases del procedimiento inquisitorial, incluyendo la información sumaria, las declaraciones testificales, las diligencias practicadas por el comisario del Santo Oficio y la resolución final adoptada por el tribunal. El estudio de este expediente se complementa con la bibliografía especializada sobre solicitud y praxis inquisitorial, así como con trabajos dedicados a la historia institucional de la Inquisición en Canarias y a la organización de los espacios asistenciales en la sociedad moderna.

El análisis se plantea desde una perspectiva microhistórica aplicada al estudio de la justicia inquisitorial y combinada con la historia social de las instituciones religiosas. La elección de dicha perspectiva responde al interés por analizar en profundidad un caso concreto como vía para comprender dinámicas sociales, culturales e institucionales de mayor alcance. Siguiendo los planteamientos desarrollados por la microhistoria italiana y su aplicación al estudio de la justicia y del conflicto social, el análisis detallado de un expediente singular permite observar mecanismos de actuación institucional, relaciones de poder y estrategias de negociación que suelen quedar diluidos en estudios de carácter serial o cuantitativo. En este sentido, el proceso contra fray Sebastián de la Concepción constituye un observatorio privilegiado para examinar la interacción entre autoridad espiritual, fama pública, disciplina eclesiástica y práctica inquisitorial. Más que reconstruir un episodio excepcional, el objetivo es utilizar este caso como una vía de acceso a fenómenos más

amplios relacionados con el funcionamiento cotidiano del Santo Oficio y con las formas de control moral desarrolladas en la sociedad del Antiguo Régimen. Esta aproximación conecta con trabajos desarrollados en el ámbito de la historia de la justicia y del conflicto por autores como Tomás A. Mantecón Movellán¹, que han destacado el potencial analítico de los expedientes judiciales para reconstruir experiencias sociales concretas y comprender los mecanismos de regulación comunitaria.

El análisis se plantea desde una perspectiva microhistórica aplicada al estudio de la justicia inquisitorial y combinada con la historia social de las instituciones religiosas. Este enfoque permite utilizar el examen detallado de un expediente concreto como vía de acceso a fenómenos sociales e institucionales más amplios, atendiendo a las relaciones de poder, las estrategias de actuación de los distintos actores y los mecanismos de regulación comunitaria presentes en la sociedad del Antiguo Régimen².

Esta perspectiva conecta también con las reflexiones metodológicas desarrolladas por Eulalia Hernández Ciro³ sobre el uso de los estudios de caso en la investigación histórica. Según esta autora, la reducción de la escala de observación no implica una limitación interpretativa, sino la posibilidad de acceder a fenómenos sociales complejos a través de experiencias concretas y contextualmente situadas. Desde esta óptica, los casos particulares no se consideran excepciones aisladas, sino espacios privilegiados para analizar la interacción entre individuos, instituciones y estructuras sociales más amplias. La atención al detalle, a las trayectorias individuales y a las circunstancias específicas permite, además, identificar matices y dinámicas que con frecuencia permanecen invisibles en aproximaciones de carácter más general.

A través de la reconstrucción detallada del proceso se busca comprender no solo el desarrollo formal del procedimiento inquisitorial, sino también las dinámicas sociales que rodearon la acusación: la circulación del rumor en la comunidad, la percepción pública del escándalo y el impacto de estos hechos en la práctica sacramental. De este modo, el expediente se interpreta no únicamente como un documento

¹ La microhistoria parte de la premisa de que el análisis intensivo de casos concretos permite acceder a dinámicas sociales, culturales e institucionales que suelen quedar ocultas en estudios de carácter general o serial. Desde esta perspectiva, el expediente judicial no se entiende únicamente como una fuente para reconstruir un hecho aislado, sino como un observatorio privilegiado desde el que examinar relaciones de poder, mecanismos de control social, formas de negociación y experiencias individuales en contextos históricos específicos. Sobre las posibilidades metodológicas de este enfoque y su aplicación al estudio de la conflictividad, la justicia y las relaciones sociales en la Edad Moderna, véase Tomás A. Mantecón Movellán, «Tras los pasos de Gulliver. Microhistoria, poder y cultura: historia sin más», en *Los vestidos de Clío: métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, eds. Ofelia Rey Castella y Fernando Suárez Golán (Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2015), 1055-1076.

² Véanse Giovanni Levi, *La herencia inmaterial: la historia de un exorcista piemontés del siglo XVII* (Madrid: Nerea, 1990); y Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos: el cosmos según un molinero del siglo XVI* (Barcelona: Muchnik Editores, 1981).

³ Eulalia Hernández Ciro, «La microhistoria italiana. Entre la renovación historiográfica y la práctica investigativa», *Historelo. Revista de Historia Regional y Local* 7, n.º 13 (2015): 297-325.

jurídico, sino también como un testimonio de las tensiones existentes entre disciplina clerical, autoridad espiritual y control moral en las sociedades del Antiguo Régimen.

Para abordar estas cuestiones, el artículo se estructura en varias secciones. En primer lugar, se examina el contexto institucional de la Inquisición de Canarias en el siglo xvii y el marco jurídico que regulaba el delito de solicitud. En segundo lugar, se analiza el desarrollo del proceso contra fray Sebastián de la Concepción, reconstruyendo las circunstancias que dieron origen a la acusación y las diligencias practicadas por el tribunal. A continuación, se estudia la respuesta institucional adoptada por el Santo Oficio y se discute su significado dentro de la práctica disciplinaria inquisitorial. Finalmente, el trabajo reflexiona sobre las implicaciones historiográficas del caso, especialmente en relación con la vulnerabilidad de las personas sometidas a la autoridad espiritual del clero en espacios asistenciales y devocionales.

En conjunto, el examen de este expediente permite observar con particular claridad la forma en que la Inquisición gestionaba situaciones de posible abuso espiritual dentro de la Iglesia. Más allá del caso individual, el proceso contra fray Sebastián de la Concepción constituye un ejemplo revelador de las estrategias utilizadas por el Santo Oficio para equilibrar la necesidad de mantener la disciplina clerical con la preocupación por evitar la difusión pública de escándalos que pudieran comprometer la autoridad de la institución religiosa.

2. El delito de solicitud en la historiografía inquisitorial

La historiografía sobre la Inquisición española ha experimentado, desde finales del siglo xx, un desplazamiento claro desde los grandes relatos institucionales hacia análisis más concretos sobre prácticas, agentes y experiencias. Durante mucho tiempo, los estudios sobre el Santo Oficio privilegiaron cuestiones como su papel en la construcción del poder, el control ideológico, la censura o la articulación territorial de sus tribunales. Obras de síntesis ya clásicas, como las de Joaquín Pérez Villanueva⁴, Francisco Bethencourt⁵ o Henry Kamen⁶, contribuyeron deci-

⁴ Joaquín Pérez Villanueva, «La historiografía de la Inquisición española», en *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 1, dir. Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet, coord. Ángel Alcalá Galve (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1984), 3-39; Francisco Bethencourt, *La Inquisición en la época moderna: España, Portugal e Italia, siglos xv-xix* (Madrid: Akal, 1997); Henry Kamen, *La Inquisición española: una revisión histórica* (Barcelona: Crítica, 1999).

⁵ Véase la versión en español, Bethencourt, *La Inquisición en la época moderna*; y la versión en inglés más reciente, Francisco Bethencourt, *The Inquisition: A Global History, 1478-1834*, trad. por Jean Birrell (Cambridge: Cambridge University Press, 2009).

⁶ Aquí también podemos encontrar la versión anterior en español, Henry Kamen, *La Inquisición española: una revisión histórica* (Barcelona: Crítica, 2011); y la versión en inglés más reciente y actualizada, Henry Kamen, *The Spanish Inquisition: A Historical Revision*, 4.^a ed. (New Haven: Yale University Press, 2014).

sivamente a situar la Inquisición como una institución compleja, inserta en la cultura política y religiosa de la Monarquía Hispánica, y no solo como un aparato represivo aislado. En ese marco general, sin embargo, el delito de solicitud quedó durante años relativamente subordinado a otros temas considerados más centrales, como la herejía, la judeoconversión o la censura libraria.

El verdadero punto de inflexión para el estudio específico de la solicitud en confesión llegó con los trabajos de Adelina Sarrión Mora⁷. Su libro *Sexualidad y confesión: la solicitud ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)* sigue siendo, todavía hoy, la referencia fundamental para comprender la dimensión jurídica, social y religiosa de este delito⁸. Su principal aportación fue demostrar que la solicitud no constituía un fenómeno marginal ni anecdótico, sino una forma de abuso espiritual profundamente vinculada al lugar que ocupaba la confesión en la disciplina tridentina. La autora mostró, además, que el confesionario era un espacio de enorme densidad simbólica: un ámbito de vigilancia moral y de dirección de conciencias que podía convertirse, precisamente por su carácter reservado y asimétrico, en escenario de transgresión. A partir de ahí, el problema dejó de verse únicamente como una infracción sexual para interpretarse también como un abuso de poder sacramental.

En una línea cercana, aunque con un enfoque más atento a la casuística judicial, Juan Antonio Alejandro dedicó un estudio monográfico al tribunal sevillano en *El veneno de Dios: la Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitud en confesión*⁹. Este trabajo confirmó algo que después se ha repetido en distintos ámbitos territoriales: la dificultad estructural de probar el delito. Al producirse en el espacio cerrado del confesionario, la solicitud quedaba muchas veces reducida a una palabra contra otra, o bien a una cadena de rumores, testimonios indirectos y presunciones morales. Por ello, la respuesta inquisitorial tendió con frecuencia a privilegiar fórmulas disciplinarias reservadas, como suspensiones, advertencias o el apartamiento del ministerio de confesar, siempre por encima de la publicidad penal más solemne (aspecto común también a otros tipos de delitos entre el colectivo religioso como el matrimonio entre eclesiásticos o el falso sacerdocio). Esa constatación resulta muy valiosa porque permite desplazar el análisis desde la norma abstracta hacia la práctica efectiva de los tribunales y lo diferencia por completo del proceder y sentencia de otros tipos de delitos.

⁷ Adelina Sarrión Mora, *Sexualidad y confesión: la solicitud ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)* (Madrid: Alianza Editorial, 1994).

⁸ Dicha obra sigue siendo una referencia fundamental porque constituye el estudio más exhaustivo y pionero sobre cómo la Inquisición española persiguió a los clérigos que utilizaban el sacramento de la confesión para realizar avances sexuales constituyendo a sus penitentes hasta llegar al delito de solicitud. Además, a modo de resumen, dicha obra destaca principalmente por sus análisis pionero de una fuente inexplorada, su enfoque interdisciplinario (jurídico, social y religioso), su amplio análisis cronológico (siglos XVI-XIX), el análisis realizado sobre la revalorización del papel de la mujer y finalmente la utilización de las fuentes primarias sólidas analizadas.

⁹ Juan Antonio Alejandro, *El veneno de Dios: la Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitud en confesión* (Madrid: Siglo XXI de España, 1994).

En esta misma línea, Enrique Gacto Fernández¹⁰ ha mostrado para el caso murciano cómo la persecución de la solicitación estuvo condicionada por las dificultades probatorias inherentes al propio espacio confesional. El autor, además de haber puesto de relieve las dificultades probatorias inherentes al delito de solicitación, ha analizado de manera compleja la relación entre disciplina eclesiástica, práctica confesional y control moral de los fieles. Su estudio muestra igualmente cómo la persecución de estos comportamientos estuvo condicionada por la naturaleza reservada del confesionario y por la necesidad de preservar el prestigio institucional de la Iglesia.

Otro hito importante en este campo fue la aportación de Stephen Haliczer, quien amplió la mirada al insertar la solicitación dentro de una historia más amplia de la sexualidad católica y de la cultura confesional de la Edad Moderna. En *Sexualidad en el confesionario: un sacramento profanado*, Haliczer insistió en que la confesión no fue simplemente un rito devocional, sino un dispositivo central de interiorización moral y de regulación del cuerpo¹¹. Desde esa perspectiva, la solicitación adquiriría una gravedad particular, porque suponía la inversión del sentido mismo del sacramento: el lugar llamado a purificar la conciencia se convertía en un espacio de coacción, insinuación o manipulación. La fortuna de este enfoque ha sido grande, porque ha permitido relacionar los procesos por solicitación con cuestiones de género, disciplina eclesiástica y autoridad pastoral, más allá del mero expediente judicial.

A partir de estas obras fundacionales, la investigación se ha orientado en dos direcciones complementarias. La primera ha sido la reconstrucción regional de la praxis inquisitorial. En este terreno destaca de forma especial el trabajo de Eduardo Galván Rodríguez sobre el Tribunal de Canarias entre 1601 y 1700¹². Su estudio es particularmente relevante para el presente artículo porque demuestra que, en un distrito periférico como el canario, la gestión de los confesores solicitantes estuvo marcada por una combinación de cautela procesal, dependencia del Consejo Supremo y preferencia por soluciones discretas. Galván no solo aporta una base documental muy sólida, sino que ofrece una lectura fina de la lógica institucional, evidenciando que la Inquisición intervenía para preservar la autoridad del sacramento, pero evitaba con frecuencia convertir estos casos en escándalos públicos si el material probatorio no era concluyente.

La segunda línea ha consistido en la ampliación comparada del problema hacia otros espacios de la Monarquía y del mundo ibérico. El artículo de Mariana Me-

¹⁰ Enrique Gacto Fernández, *La zorra en el gallinero: el delito de solicitación en la Murcia del setecientos. Discurso leído el día 2 de diciembre de 2014 en su recepción pública por Enrique Gacto Fernández y contestación de Francisco López Bermúdez* (Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2014), 151.

¹¹ Stephen Haliczer, *Sexualidad en el confesionario: un sacramento profanado* (Madrid: Siglo XXI de España, 1998).

¹² Eduardo Galván Rodríguez, «La praxis inquisitorial contra confesores solicitantes (Tribunal de la Inquisición de Canarias, años 1601-1700)», *Revista de la Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)* 5 (1996): 103-186.

neses Muñoz sobre los tribunales de México, Cartagena y Lima mostró con claridad que la solicitud fue también un delito significativo en el ámbito americano y que, pese a las diferencias locales, existía una pauta común: recepción de denuncias, instrucción sumarial, peso decisivo del testimonio y frecuente recurso a salidas disciplinarias antes que ejemplarizantes¹³. En una línea próxima, Fabio Locatelli ha estudiado la persecución del delito en la diócesis de Quito bajo la órbita del tribunal limeño, mientras que Jaime Ricardo Teixeira Gouveia ha examinado el caso portugués desde la perspectiva de la jurisdicción inquisitorial¹⁴. En conjunto, estos trabajos han ampliado el campo y han permitido comprender que la solicitud no fue una anomalía española, sino un problema compartido por varios sistemas inquisitoriales de la Europa y la América católicas.

Más recientemente, la historiografía ha incorporado con mayor claridad la perspectiva de género y la cuestión de la agencia femenina. En ese sentido, los trabajos de María Helena Sánchez Ortega ayudaron a situar la sexualidad femenina y su control dentro de la mirada inquisitorial, mientras que estudios posteriores han prestado más atención a la voz de las mujeres, a sus estrategias de denuncia y a los límites de su visibilidad documental¹⁵. No es casual que una parte de la bibliografía reciente se interese menos por la institución en abstracto y más por los sujetos concretos que atravesaron el proceso: mujeres solicitadas, religiosas, penitentes o testigos. Este giro ha enriquecido notablemente el campo, porque permite observar la solicitud no solo como delito canónico o inquisitorial, sino como experiencia social de subordinación, negociación y resistencia.

La incorporación de perspectivas de género y de enfoques microhistóricos ha permitido profundizar en el análisis de las relaciones de poder presentes en los procesos por solicitud. En esta línea, investigaciones recientes como las de Juan María González de la Rosa¹⁶, han prestado una atención creciente a la experiencia de las mujeres que comparecieron ante el Santo Oficio como denunciantes, destacando su capacidad para construir relatos propios sobre el abuso sufrido y utilizar los mecanismos inquisitoriales como espacios de denuncia y negociación. Diversos estudios de caso desarrollados en los ámbitos de Mallorca, Andalucía y otros territo-

¹³ Mariana Meneses Muñoz, «Solicitud y praxis inquisitorial en los tribunales de México, Cartagena y Lima, siglo xvii», *Fronteras de la Historia* 24, n.º 2 (2019): 110-135.

¹⁴ Fabio Locatelli, «El Tribunal de la Inquisición de Lima y el delito de solicitud en la diócesis de Quito, siglo xvii», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia* 29 (2022): 73-95; Jaime Ricardo Teixeira Gouveia, «A jurisdição privativa da Inquisição portuguesa sobre o delito de solicitação: De facto ou de iure?», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea* 42 (2022): 507-548.

¹⁵ María Helena Sánchez Ortega, *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen: la perspectiva inquisitorial* (Madrid: Akal, 1992); Adelina Sarrión Mora, «Clérigos torpes y mujeres solicitadas en los procesos de la Inquisición española», *Arbor* 611 (1996): 25-50.

¹⁶ Algunos de los trabajos del autor son: «Entre Baeza y Jaén: el proceso inquisitorial contra el jesuita Matías Sánchez, por solicitud, ante el Tribunal del Santo Oficio de Córdoba (1745-1746)», *Argentaria* 29 (2025): 80-83, y «Cecilia Abraham y Catalina Salvatierra ante el confesionario: dos voces femeninas frente al abuso clerical en la Inquisición de Mallorca», en *XVII Congreso virtual sobre historia de las mujeres: Comunicaciones (15 al 31 de octubre de 2025)*, coords. Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López Cordero (Jaén: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2025), 165-197.

rios de la Monarquía Hispánica han puesto de relieve cómo, incluso dentro de una sociedad marcada por fuertes jerarquías de género, las voces femeninas adquirieron un protagonismo significativo en la configuración de los procesos judiciales, contribuyendo a matizar la imagen tradicional de las mujeres como sujetos meramente pasivos dentro de la justicia inquisitorial. Estos trabajos han mostrado igualmente la utilidad de la aproximación microhistórica para comprender las dinámicas concretas de autoridad espiritual, resistencia y vulnerabilidad que se desarrollaban en el confesionario y en otros espacios de sociabilidad religiosa.

A pesar del estado de la cuestión presentado, todavía persiste un vacío historiográfico importante. Aunque hoy conocemos mucho mejor la tipificación jurídica del delito y la praxis de distintos tribunales, sigue siendo relativamente escasa la bibliografía que estudia la solicitud en relación con espacios asistenciales concretos como hospicios, hospitales, casas de recogimiento o instituciones de acogida, donde la dependencia material y espiritual de las internas podía intensificar la asimetría entre confesor y penitente. Existen trabajos próximos, como los dedicados a abusos en monasterios femeninos o a la dimensión jurídica actual e histórica del concepto de solicitud, pero el cruce entre delito, institución asistencial y vulnerabilidad social continúa siendo un terreno poco explorado¹⁷. Precisamente ahí es donde se inserta este trabajo, no para discutir la existencia del delito en abstracto, ya bien establecida por la historiografía, sino para analizar cómo esa lógica inquisitorial operó en un contexto local marcado por la tutela religiosa, la fragilidad probatoria y la gestión reservada del escándalo.

3. Hospicios y casas asistenciales en la Edad Moderna

Las instituciones asistenciales ocuparon un lugar fundamental en la organización social y religiosa de las comunidades europeas durante la Edad Moderna. Hospicios, hospitales, casas de expósitos y establecimientos de recogimiento formaban parte de una red de instituciones destinadas a atender a aquellos sectores de la población considerados más vulnerables o necesitados de tutela: pobres, enfermos, huérfanos, viudas o mujeres sin protección familiar. Estas casas respondían, en primer lugar, a un ideal cristiano de caridad que había sido reafirmado con fuerza durante la reforma católica posterior al Concilio de Trento. Sin embargo, su función no se limitaba únicamente a la asistencia material. Como han señalado diversos historiadores, estas instituciones actuaban también como espacios de disciplina moral y control social, donde se regulaban comportamientos, se vigilaban conductas y se reforzaban los valores religiosos considerados esenciales para la estabilidad del orden comunitario¹⁸.

¹⁷ Francisco José García Pérez, «Solicitud y abusos en los monasterios femeninos de Indias a inicios del siglo XVII: una aproximación», *Hipogrifo* 7, n.º 2 (2019): 395-407; José Núñez Fernández, «Solicitud (delito de)», *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* 26 (2024): 331-348.

¹⁸ Algunas de las obras más destacadas son Bartolomé Bennassar, *Inquisición española: poder político y control social* (Barcelona: Crítica, 1984), 45-60; Michel Foucault, *Historia de la locura en la época clásica*, 2 vols. (Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2006), y Michel Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de*

El desarrollo de estos establecimientos estuvo estrechamente ligado a la evolución de las políticas de pobreza en la Europa moderna. Durante los siglos XVI y XVII, muchas ciudades experimentaron un crecimiento demográfico significativo y un aumento paralelo de los grupos marginados o dependientes de la caridad pública. En respuesta a esta situación, las autoridades civiles y eclesiásticas promovieron la creación de instituciones destinadas a canalizar la asistencia y a evitar que la pobreza se manifestara de forma visible en el espacio urbano¹⁹. Así, hospitales y hospicios no solo proporcionaban refugio y ayuda material, sino que también contribuían a ordenar socialmente la marginalidad, transformando la caridad tradicional en una forma de gestión institucional de la pobreza.

En el caso de la Monarquía Hispánica, este proceso estuvo profundamente marcado por la influencia de la Iglesia y por el impulso reformador de la espiritualidad tridentina. El Concilio de Trento reforzó la importancia del cuidado pastoral, la vigilancia de las costumbres y la dirección espiritual de los fieles, elementos que se trasladaron también al funcionamiento de muchas instituciones asistenciales²⁰. Capellanes, confesores y directores espirituales desempeñaban un papel central en la vida cotidiana de estas casas, encargándose no solo de la administración de los sacramentos, sino también de la orientación moral de quienes residían en ellas. La confesión, en particular, adquirió una relevancia especial como instrumento de control de la conciencia y de corrección de conductas, integrándose en la vida ordinaria de hospitales y hospicios como parte de la disciplina espiritual de los internos.

Este carácter ambivalente de asistencia y disciplina ha sido subrayado por numerosos estudios dedicados a la historia social de las instituciones caritativas. Investigaciones como las de Jean Delumeau o Adriano Prosperi han mostrado que la confesión y la dirección espiritual formaron parte de un conjunto más amplio de prácticas destinadas a modelar la conciencia individual en el marco de la reforma católica²¹. En este sentido, el confesonario se convirtió en un espacio privilegiado de comunicación entre clérigo y penitente, donde se articulaban relaciones de autoridad espiritual particularmente intensas. En teoría, el confesor debía actuar como guía moral y mediador entre el individuo y la gracia divina; en la práctica, esa posición implicaba también una notable asimetría de poder.

la prisión (Madrid: Siglo XXI, 2002); Bronislaw Geremek, *La piedad y la horca: historia de la miseria y de la caridad en Europa* (Madrid: Alianza, 1989); Robert Jütte, *Poverty and Deviance in Early Modern Europe* (Cambridge: Cambridge University Press, 1994); Olwen Hufton, *The Poor of Eighteenth-Century France, 1750-1789* (Oxford: Clarendon Press, 1974); Brian Pullan, *Rich and Poor in Renaissance Venice: The Social Institutions of a Catholic State, to 1620* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1971); Pere Molas Ribalta, *La asistencia social en la España moderna* (Madrid: Síntesis, 1990), y Francisco Javier Lorenzo Pinar, *Pobreza y asistencia social en la España moderna* (Salamanca: Universidad de Salamanca, 2000).

¹⁹ José Antonio Maravall, *La cultura del Barroco: análisis de una estructura histórica* (Barcelona: Ariel, 1975), 203-220.

²⁰ Concilio de Trento, sesión XIV, *Decretum de Paenitentia* (1551).

²¹ Jean Delumeau, *Confesión y perdón: las dificultades de la confesión, siglos XIII-XVIII* (Madrid: Alianza, 1992), 87-115; Adriano Prosperi, *Tribunali della coscienza: inquisitori, confessori, missionari* (Torino: Einaudi, 1996).

Esta dimensión resulta especialmente relevante cuando se analizan instituciones asistenciales como hospicios o casas de recogimiento, donde la relación entre autoridad religiosa e internos estaba marcada por una dependencia aún mayor. A diferencia de otros espacios sociales, las personas que residían en estos establecimientos tales como niños expósitos, enfermos, mujeres recogidas o pobres asistidos, se encontraban bajo tutela institucional y contaban con escasos recursos para cuestionar las decisiones de quienes ejercían autoridad sobre ellas²². En muchos casos, la confesión formaba parte obligatoria de la disciplina cotidiana, lo que reforzaba el contacto regular entre los confesores y las personas asistidas.

La historiografía ha señalado que este contexto podía generar situaciones de especial vulnerabilidad. Aunque la mayoría de los clérigos ejercían su ministerio conforme a las normas eclesiásticas, la estructura misma de estas instituciones creaba condiciones en las que la autoridad espiritual podía transformarse en una forma de poder difícilmente contestable. La solicitud en confesión constituye precisamente una manifestación extrema de esa posibilidad. Al utilizar el sacramento para realizar insinuaciones o proposiciones de carácter sexual, el confesor invertía el sentido mismo de la confesión y convertía un espacio destinado a la purificación espiritual en un ámbito potencial de abuso²³.

Este fenómeno no puede comprenderse únicamente como una desviación individual. En muchos casos, la solicitud emergía en contextos donde la relación entre confesor y penitente estaba marcada por fuertes desequilibrios de autoridad. Como ha señalado Adelina Sarrión Mora, el confesionario era un lugar donde el sacerdote ejercía un poder simbólico considerable sobre la conciencia de los fieles, lo que podía facilitar situaciones de manipulación o presión moral²⁴. Cuando esa relación se producía en instituciones donde los penitentes dependían material y espiritualmente de la autoridad religiosa, el margen de resistencia resultaba aún más limitado.

En el ámbito hispánico, diversas investigaciones han puesto de relieve la importancia de estas instituciones asistenciales dentro de la organización social del Antiguo Régimen. Estudios sobre hospitales, casas de recogimiento o incluso han mostrado cómo estos espacios funcionaban simultáneamente como lugares de protección y de corrección moral²⁵. La disciplina cotidiana incluía horarios estrictos, supervisión constante y prácticas religiosas obligatorias, entre las que la confesión ocupaba un lugar destacado. En consecuencia, el contacto frecuente con los confesores formaba parte del régimen institucional de estos establecimientos.

A pesar de ello, la relación entre solicitud y espacios asistenciales ha recibido hasta ahora una atención relativamente limitada dentro de la historiografía inquisitorial. La mayoría de los estudios se han centrado en el análisis jurídico del delito o

²² Bennassar, *Inquisición española*, 122-138.

²³ Haliczzer, *Sexualidad en el confesionario*, 45-70.

²⁴ Sarrión Mora, *Sexualidad y confesión*, 23-40.

²⁵ Sánchez Ortega, *La mujer y la sexualidad*, 96-115.

en la reconstrucción de procesos individuales, sin explorar con suficiente profundidad el contexto institucional en el que se produjeron muchos de estos episodios. Sin embargo, cuando se examinan los expedientes inquisitoriales con mayor detenimiento, resulta evidente que numerosas acusaciones surgieron en ámbitos donde existía una relación cotidiana entre confesores y personas bajo tutela religiosa.

En este sentido, el análisis de instituciones como hospicios y hospitales permite situar los casos de solicitación dentro de un marco social más amplio. Estos establecimientos no solo reflejan la dimensión asistencial de la sociedad moderna, sino también sus mecanismos de control moral y disciplinario. Comprender su funcionamiento resulta, por tanto, fundamental para interpretar adecuadamente los procesos inquisitoriales relacionados con el abuso del sacramento de la confesión.

Desde esta perspectiva, el estudio del proceso contra fray Sebastián de la Concepción adquiere una relevancia particular. Más allá de la anécdota individual, el expediente permite observar cómo una acusación de solicitación podía surgir en un contexto institucional donde la autoridad espiritual del confesor y la dependencia de los penitentes se entrelazaban de forma compleja. El caso ofrece, por tanto, una oportunidad para analizar la interacción entre disciplina religiosa, fama pública y práctica inquisitorial en una comunidad concreta de la Monarquía Hispánica a finales del siglo XVII.

4. El proceso contra fray Sebastián de la Concepción

El expediente conservado sobre fray Sebastián de la Concepción constituye un ejemplo especialmente significativo de la práctica inquisitorial en los casos de solicitación en confesión a finales del siglo XVII. La causa, instruida por el Tribunal de la Inquisición de Canarias en 1696 y posteriormente remitida al Consejo Supremo en Madrid, muestra con claridad la combinación de mecanismos disciplinarios, cautela procesal y gestión del escándalo que caracterizó la actuación del Santo Oficio en este tipo de delitos.

El proceso se inicia con una relación de hechos que sitúa el origen del conflicto el 27 de abril de 1696, cuando fray Sebastián de la Concepción, religioso franciscano del convento del Espíritu Santo de la villa de Guía de Gran Canaria, ejercía el ministerio de confesor entre los fieles de la localidad. Durante una de estas confesiones, el religioso habría formulado a una penitente una insinuación impropia en el contexto del sacramento. El documento describe el episodio con notable precisión:

«Dijo y preguntó a la persona que le confesaba si tenía algún deseo de conocerle y verle desnudo; y que siendo esta persona devota respondió con confusión y turbación, diciendo: “Jesús, ¿qué dice V. P.?”; y el dicho religioso prosiguió diciendo que si quería verle, que le vería, y que si no quería, no le vería, y que era sólo por curiosidad.»²²

La escena descrita encaja claramente en la tipificación del delito de solicitación en confesión, entendido como el intento de inducir a una penitente a mante-

ner comportamientos deshonestos durante el sacramento de la penitencia. Desde el punto de vista jurídico, la gravedad del delito residía no solo en su dimensión sexual, sino sobre todo en la profanación del sacramento, al instrumentalizar el confesionario para fines ajenos a la dirección espiritual²⁶.

La reacción de la penitente, según el propio expediente, fue inmediata: «quedó muy confusa y temerosa» y decidió no volver a confesarse con el fraile²⁷. Este detalle resulta significativo porque muestra la ruptura de la relación de confianza que debía presidir el acto sacramental. La confesión, concebida por la reforma tridentina como un espacio de dirección de conciencia, se transformaba aquí en un ámbito de incomodidad y sospecha.

Tras conocerse el incidente, el comisario del Santo Oficio en la villa de Guía inició las primeras diligencias informativas. En estos casos, la Inquisición actuaba generalmente mediante informaciones sumarias, cuyo objetivo era determinar si existían indicios suficientes para abrir un proceso formal. En este caso, el expediente señala que el comisario decidió suspender inmediatamente al religioso del ejercicio del sacramento: «se remitió el testimonio al Santo Tribunal de Canarias, quien le mandó que suspendiese de administrar el Santo Sacramento»²⁸.

Esta suspensión preventiva era una medida habitual en los procesos por solicitud. Como ha señalado Adelina Sarrión Mora, el Santo Oficio recurría con frecuencia a este tipo de sanciones cautelares para proteger la integridad del sacramento y evitar nuevos incidentes mientras se evaluaban las pruebas disponibles²⁹. La decisión fue posteriormente ratificada por los inquisidores del tribunal canario, Antonio Navarro Quintanilla y Juan de Madariaga, quienes acordaron elevar el expediente al Consejo Supremo de la Inquisición³⁰. Este procedimiento refleja el carácter jerárquico de la institución inquisitorial: los tribunales locales podían adoptar medidas inmediatas, pero las decisiones de mayor alcance debían ser consultadas con Madrid.

Una parte significativa del expediente está dedicada a la recogida de testimonios sobre el comportamiento del religioso y sobre la reacción de la comunidad local. En este punto, el proceso revela un aspecto fundamental de la cultura jurídica inquisitorial: el peso que tenía la fama pública como indicio de conducta irregular. Uno de los testigos, el beneficiado de la parroquia de Guía, declaró haber oído decir que el fraile «había tenido palabras deshonestas con una mujer casada de la misma villa»³¹. Otros testimonios insistían en el impacto que el episodio había tenido entre los vecinos. El expediente recoge que, tras difundirse el rumor, muchas mujeres evitaban acudir a confesarse con el religioso: «las mugeres al verle delante o sabiendo que las había de confesar se retiraban»³².

²⁶ Gregorio XV, *Universi dominici gregis* (1622).

²⁷ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 5r.

²⁸ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 5v.

²⁹ Sarrión Mora, *Sexualidad y confesión*, 147-152.

³⁰ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 6r.

³¹ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 6v.

³² AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 7r.

Estas declaraciones no constituían pruebas directas del delito, pero sí reflejaban el deterioro de la reputación del confesor dentro de la comunidad. En la lógica inquisitorial, la fama o rumor público podía justificar la apertura de una investigación, aunque no bastara por sí sola para dictar una sentencia condenatoria. La historiografía ha señalado que este tipo de testimonios indirectos era frecuente en los procesos de solicitud. La naturaleza privada del confesionario dificultaba la obtención de pruebas concluyentes, por lo que los tribunales dependían en gran medida de indicios y testimonios de oídas³³.

El expediente incluye también una referencia significativa a la actitud del propio acusado. Según el comisario del Santo Oficio, fray Sebastián habría reconocido parcialmente lo sucedido, aunque intentando restar gravedad al incidente: «subió lo que pasó con una persona que confesó y que no quería que se supiese»³⁴. Esta declaración revela una estrategia defensiva relativamente común en los procesos inquisitoriales: admitir un comportamiento impropio sin aceptar plenamente la acusación de solicitud. Al reconocer una «conversación inconveniente»³⁵, el religioso parecía intentar presentar el episodio como una imprudencia verbal más que como una proposición deliberada. Desde el punto de vista jurídico, esta ambigüedad resultaba difícil de interpretar. Para que existiera solicitud en sentido estricto era necesario demostrar la intención de inducir a la penitente a un acto deshonesto. En ausencia de pruebas directas o de confesión explícita, el tribunal debía valorar cuidadosamente la consistencia de los testimonios disponibles.

Tras examinar las diligencias practicadas en la villa de Guía, el tribunal inquisitorial de Canarias decidió mantener la suspensión del fraile y remitir el expediente al Consejo Supremo. El acta recoge que, una vez revisados los autos, «se dispuso que se suspendiese en su ministerio, sin perjuicio de otras diligencias que el Santo Tribunal determinase»³⁶. Esta fórmula refleja el carácter provisional de la medida adoptada. El tribunal local reconocía implícitamente que las pruebas reunidas no permitían avanzar hacia una condena formal, pero consideraba prudente mantener la suspensión para evitar nuevos escándalos. La remisión del expediente al Consejo Supremo constituía un paso habitual en la práctica inquisitorial. Los casos que implicaban a miembros del clero regular, como en este caso un religioso franciscano, solían ser examinados en Madrid, donde se valoraba la conveniencia de continuar el proceso o de cerrar la causa.

El expediente concluye con la decisión del Consejo Supremo de aprobar las medidas adoptadas por el tribunal canario. La resolución, fechada el 21 de junio de 1696, ordenaba archivar la causa en los registros del Santo Oficio. El documento señala que «se suspenda de confesar al dicho fray Sebastián y se dé cuenta al Con-

³³ Stephen Haliczer, *Sexuality in the Confessional: A Sacrament Profaned* (Oxford: Oxford University Press, 1996), 89-104.

³⁴ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 6r.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 6v.

sejo... y se mandó archivar los autos»³⁷. Este desenlace refleja una práctica relativamente frecuente en los procesos de solicitud. Cuando las pruebas resultaban insuficientes para sostener una acusación formal, el Santo Oficio optaba a menudo por soluciones disciplinarias internas, como la suspensión del ministerio de confesar, evitando así la celebración de un proceso público. Según diversos estudios historiográficos, este tipo de resoluciones respondía a un equilibrio delicado entre la necesidad de preservar la autoridad del sacramento y el deseo de evitar escándalos que pudieran afectar a la reputación del clero³⁸.

El proceso contra fray Sebastián de la Concepción permite observar con claridad el funcionamiento cotidiano de la justicia inquisitorial en el ámbito local. Lejos de la imagen popular de un tribunal exclusivamente represivo, el expediente muestra una institución preocupada por gestionar conflictos morales dentro de un marco de prudencia jurídica. En primer lugar, el caso pone de relieve la importancia de la fama pública como motor de la acción inquisitorial. La investigación no se desencadenó únicamente por la denuncia inicial, sino también por la difusión del episodio entre los vecinos de la villa. En segundo lugar, el expediente ilustra las dificultades probatorias inherentes a los delitos de solicitud. La naturaleza privada del confesionario hacía extremadamente complicado demostrar los hechos con certeza, lo que explica la frecuencia de resoluciones disciplinarias en lugar de condenas formales. Finalmente, el proceso revela la función de la Inquisición como tribunal de disciplina clerical. Más allá de la persecución de la herejía, el Santo Oficio actuaba también como una instancia encargada de supervisar la conducta moral de los confesores y de proteger la integridad del sacramento de la penitencia. Desde esta perspectiva, el archivo de la causa no debe interpretarse como una absolución plena, sino como una forma de resolución administrativa destinada a preservar el orden religioso y social sin provocar un escándalo mayor. En un contexto donde la autoridad espiritual del confesor desempeñaba un papel central en la vida de las comunidades, mantener la confianza en el sacramento resultaba una prioridad fundamental para la Iglesia y para el propio tribunal inquisitorial.

5. Escándalo, fama y disciplina inquisitorial. ¿Cómo se gestiona el proceso de fray Sebastián de la Concepción en espacios asistenciales?

El proceso contra fray Sebastián de la Concepción permite observar con claridad algunos de los mecanismos fundamentales mediante los cuales la Inquisición gestionaba los conflictos morales surgidos en el ámbito del sacramento de la penitencia. Más allá del episodio concreto, el expediente revela una dinámica institucional donde convergen tres elementos esenciales: la importancia de la fama

³⁷ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 8r.

³⁸ Galván Rodríguez, «La praxis inquisitorial contra confesores solicitantes», 103-186.

pública, la función disciplinaria del Santo Oficio y la necesidad de controlar el escándalo dentro de comunidades locales relativamente pequeñas.

Uno de los rasgos más característicos del proceso es el peso que adquiere la fama pública en la activación del procedimiento inquisitorial. Como muestran las diligencias recogidas en el expediente, el conocimiento del episodio no quedó limitado a la penitente afectada, sino que se difundió rápidamente entre los habitantes de la villa de Guía. Los testimonios recogidos por el comisario del Santo Oficio aluden repetidamente a la circulación de rumores y comentarios sobre el comportamiento del religioso³⁹.

En el contexto jurídico del Antiguo Régimen, la fama constituía un elemento procesal relevante. La justicia inquisitorial, al igual que otros tribunales eclesiásticos, podía iniciar investigaciones basándose en la existencia de rumores persistentes sobre una conducta considerada escandalosa. La fama no equivalía a una prueba formal, pero sí servía como indicio suficiente para justificar la apertura de diligencias preliminares⁴⁰.

En el caso de fray Sebastián, varios testigos declararon haber oído decir que el religioso había pronunciado «palabras deshonestas» en el confesionario, lo que habría provocado que muchas mujeres evitaran acudir a confesarse con él⁴¹. Este tipo de testimonios revela cómo la reputación clerical podía verse rápidamente erosionada en comunidades locales donde las relaciones sociales eran estrechas y la circulación de información era constante.

Desde una perspectiva historiográfica, la fama pública ha sido interpretada como un elemento central en la cultura jurídica del Santo Oficio. Como ha señalado Jaime Contreras, el funcionamiento cotidiano de la Inquisición dependía en gran medida de la colaboración, voluntaria o involuntaria, de las comunidades locales, que actuaban como redes informales de vigilancia moral⁴².

El delito de solicitación poseía una dimensión particularmente sensible dentro de la disciplina eclesiástica. A diferencia de otros comportamientos sexuales irregulares del clero, la solicitación implicaba una profanación directa del sacramento de la penitencia. Por esta razón, la Iglesia consideraba que el problema no residía únicamente en la conducta del confesor, sino también en el impacto que podía tener sobre la confianza de los fieles en el sacramento.

El expediente contra fray Sebastián muestra precisamente esta preocupación institucional. Las declaraciones recogidas en la causa indican que, tras difundirse el rumor sobre el incidente, algunas mujeres de la villa comenzaron a evitar el confesionario cuando el religioso se encontraba presente⁴³. Este comportamiento colec-

³⁹ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fols. 6r-7r.

⁴⁰ Jean-Pierre Dedieu, «Les quatre temps de l'Inquisition», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations* 41 (1986): 633-654.

⁴¹ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 7r.

⁴² Jaime Contreras, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia* (Madrid: Akal, 1982), 45-62.

⁴³ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 7r.

tivo evidenciaba un deterioro de la autoridad espiritual del confesor, lo que podía afectar al funcionamiento ordinario de la vida religiosa de la comunidad.

La historiografía ha subrayado que este tipo de situaciones constituía uno de los principales motivos de intervención inquisitorial. El objetivo del tribunal no era únicamente castigar una falta individual, sino también preservar la integridad simbólica del sacramento. En este sentido, la solicitud se interpretaba como un abuso de poder espiritual que podía poner en peligro la credibilidad del sistema penitencial promovido por la reforma tridentina⁴⁴.

La relevancia del caso adquiere una dimensión adicional si se considera el contexto institucional en el que se produjo. Como se ha señalado en el apartado anterior, muchas instituciones asistenciales de la Edad Moderna como hospicios, hospitales o casas de recogimiento, constituían espacios donde la autoridad religiosa se ejercía de forma particularmente intensa. Los confesores desempeñaban en ellas un papel central como guías espirituales y como mediadores entre la institución y sus residentes.

Esta situación generaba una relación de dependencia que podía reforzar las asimetrías de poder entre clérigos y penitentes. En comunidades formadas por personas vulnerables, huérfanos, enfermos o mujeres sin protección familiar, la autoridad del confesor adquiría un peso aún mayor que en otros contextos sociales⁴⁵. Aunque el expediente de fray Sebastián no menciona explícitamente la pertenencia de la penitente a una institución asistencial, el análisis del caso permite reflexionar sobre el modo en que estas relaciones de poder podían facilitar situaciones de abuso espiritual. La solicitud no se producía simplemente en un encuentro privado entre dos individuos, sino dentro de un marco institucional que reforzaba la autoridad moral del confesor.

Diversos estudios han señalado que la confesión funcionó durante la Edad Moderna como un instrumento privilegiado de interiorización de la disciplina religiosa. A través del examen de conciencia y de la dirección espiritual, los confesores ejercían una influencia considerable sobre la vida moral de los fieles⁴⁶. Cuando esta autoridad se utilizaba de forma indebida, el impacto social del escándalo podía ser especialmente significativo.

La resolución final del proceso contra fray Sebastián ilustra bien la estrategia habitual del Santo Oficio en casos donde las pruebas resultaban limitadas. Como se ha visto, el tribunal decidió suspender al religioso del ministerio de confesar y archivar posteriormente la causa tras consultar con el Consejo Supremo. Esta decisión respondía a una lógica institucional bien conocida en la historiografía inquisitorial. En muchos procesos de solicitud, el Santo Oficio prefería adoptar medidas disciplinarias internas en lugar de proceder a una condena pública. De este modo, se evi-

⁴⁴ Haliczzer, *Sexuality in the Confessional*, 83-104.

⁴⁵ Delumeau, *Confesión y perdón*, 98-120.

⁴⁶ Prosperi, *Tribunali della coscienza*, 201-215.

taba amplificar el escándalo y se protegía al mismo tiempo la reputación del clero y la autoridad del sacramento⁴⁷.

Eduardo Galván Rodríguez ha mostrado que esta práctica fue relativamente frecuente en el tribunal de Canarias durante los siglos XVII y XVIII. Ante la dificultad de reunir pruebas concluyentes, los inquisidores optaban a menudo por suspensiones temporales o advertencias formales, reservando los castigos más severos para los casos donde existían testimonios directos o confesiones explícitas⁴⁸. En el caso que nos ocupa, la decisión de archivar la causa tras mantener la suspensión del religioso puede interpretarse precisamente dentro de esta lógica de prudencia institucional. El tribunal reconocía la gravedad potencial del episodio, pero al mismo tiempo evitaba iniciar un proceso público que pudiera generar un escándalo mayor dentro de la comunidad.

Finalmente, el expediente pone de relieve la función disciplinaria que la Inquisición desempeñaba dentro de la Iglesia moderna. Aunque el Santo Oficio es conocido principalmente por su actividad contra la herejía, numerosos estudios han demostrado que una parte significativa de su trabajo consistía en supervisar la conducta moral del clero. Los procesos por solicitud se inscriben precisamente dentro de esta dimensión disciplinaria. A través de ellos, la Inquisición actuaba como un tribunal encargado de corregir comportamientos que podían comprometer la autoridad espiritual de los ministros religiosos⁴⁹. En este sentido, el caso de fray Sebastián de la Concepción ilustra cómo el Santo Oficio funcionaba también como un mecanismo de regulación interna del clero. La suspensión del religioso del ministerio de confesar no solo constituía una sanción individual, sino también un mensaje dirigido al conjunto del clero local sobre la importancia de respetar los límites morales del sacramento. Desde esta perspectiva, la gestión del caso revela la complejidad de la justicia inquisitorial en el ámbito local. Lejos de limitarse a la persecución de la herejía, el tribunal actuaba como una instancia de control moral y disciplinario que intervenía en conflictos cotidianos relacionados con la vida religiosa de las comunidades.

6. Confesionario y vulnerabilidad en espacios asistenciales. Un aporte historiográfico relacionado con el proceso analizado

El análisis del proceso contra fray Sebastián de la Concepción permite situar el fenómeno de la solicitud dentro de un marco más amplio de relaciones sociales y espirituales propias de la Edad Moderna. Más allá del episodio concreto recogido en el expediente, el caso invita a reflexionar sobre la naturaleza del confesionario como espacio de autoridad religiosa y sobre las condiciones de vulnerabilidad que podían afectar a quienes acudían a él en busca de dirección espiritual. La con-

⁴⁷ Sarrión Mora, *Sexualidad y confesión*, 210-223.

⁴⁸ Galván Rodríguez, «La praxis inquisitorial contra confesores solicitantes», 103-186.

⁴⁹ Bethencourt, *La Inquisición en la época moderna*, 247-262.

fesión sacramental ocupaba un lugar central en la vida religiosa tras el Concilio de Trento. La práctica periódica del sacramento fue promovida como un instrumento fundamental para reforzar la disciplina moral de los fieles y para consolidar la autoridad pastoral del clero⁵⁰. En este contexto, el confesor se convertía en una figura de enorme relevancia espiritual, encargado de examinar la conciencia del penitente, absolver los pecados y orientar su comportamiento moral. Sin embargo, esta misma relación pastoral generaba una situación de profunda asimetría entre confesor y penitente. El penitente debía revelar aspectos íntimos de su vida, mientras que el confesor ejercía una autoridad moral basada en su posición sacerdotal y en el carácter sacramental del acto. Como ha señalado Adriano Prosperi, el confesionario funcionaba como uno de los principales «tribunales de la conciencia» de la sociedad moderna, donde el sacerdote desempeñaba simultáneamente funciones de juez, consejero espiritual y mediador con la gracia divina⁵¹.

Esta concentración de autoridad espiritual podía convertirse en un factor de vulnerabilidad para los penitentes, especialmente cuando se trataba de mujeres o de personas dependientes de instituciones religiosas. La historiografía ha señalado que el control de la sexualidad femenina constituyó uno de los aspectos centrales de la pastoral tridentina, lo que reforzaba el papel del confesor como guía moral de las mujeres⁵². En este sentido, la solicitación en confesión representaba una inversión radical del orden sacramental: el espacio destinado a corregir los pecados se transformaba en un ámbito donde el propio confesor podía inducir conductas deshonestas. El caso analizado muestra con claridad esta tensión entre autoridad espiritual y vulnerabilidad penitencial. La reacción de la mujer que denunció a fray Sebastián, expresada en su exclamación «Jesús, qué dice V. P.», refleja no solo la sorpresa ante la proposición del religioso, sino también la ruptura de las expectativas morales que definían el acto de la confesión⁵³. El episodio pone de manifiesto hasta qué punto la confianza depositada en el confesor constituía un elemento fundamental del funcionamiento del sacramento.

Desde esta perspectiva, el problema de la solicitación no puede interpretarse únicamente como una desviación individual, sino también como un fenómeno relacionado con la estructura misma de la dirección espiritual en la Edad Moderna. La confesión implicaba una relación personal intensa entre sacerdote y penitente, basada en la autoridad religiosa del primero y en la obediencia moral del segundo. Cuando esta relación se producía en contextos institucionales caracterizados por la dependencia social o económica, como hospicios, hospitales o casas de recogimiento, el desequilibrio de poder podía intensificarse aún más⁵⁴.

Las instituciones asistenciales del Antiguo Régimen constituyen un buen ejemplo de estas dinámicas. En estos establecimientos, las personas acogidas dependían

⁵⁰ Concilio de Trento, sesión XIV, *Decretum de Paenitentia*.

⁵¹ Prosperi, *Tribunali della coscienza*, 3-27.

⁵² Sánchez Ortega, *La mujer y la sexualidad*, 112-130.

⁵³ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 5r.

⁵⁴ Delumeau, *Confesión y perdón*, 94-110.

no solo de la institución para su sustento material, sino también de la dirección espiritual proporcionada por capellanes y confesores. La confesión formaba parte de la disciplina cotidiana de muchas de estas casas, integrándose en un sistema más amplio de control moral y religioso⁵⁵. En este contexto, el confesor podía ejercer una influencia considerable sobre la vida de los internos. Su autoridad no se limitaba al ámbito sacramental, sino que se extendía a cuestiones relacionadas con la conducta, la disciplina y la reputación moral de los residentes. Esta posición privilegiada reforzaba la confianza depositada en el sacerdote, pero también podía crear situaciones en las que los penitentes carecían de recursos efectivos para cuestionar su comportamiento.

La Inquisición desempeñaba un papel importante en la regulación de estas relaciones de poder. Los procesos por solicitud muestran que el Santo Oficio actuaba como una instancia encargada de vigilar la conducta de los confesores y de proteger la integridad del sacramento. Aunque la intervención inquisitorial no siempre conducía a condenas formales, la mera existencia de este control institucional contribuía a delimitar los límites aceptables del comportamiento clerical⁵⁶. El expediente de fray Sebastián de la Concepción ilustra precisamente esta función disciplinaria. La suspensión del religioso del ministerio de confesar respondía a la necesidad de preservar la confianza de los fieles en el sacramento, incluso cuando las pruebas disponibles no permitían sostener una acusación formal. Desde el punto de vista del tribunal, el objetivo principal no era únicamente sancionar al individuo, sino evitar que el escándalo erosionara la autoridad espiritual del confesionario.

Esta lógica institucional se observa también en la decisión final de archivar la causa tras remitir el expediente al Consejo Supremo. El Santo Oficio optó por una solución que combinaba corrección disciplinaria y discreción procesal, manteniendo la suspensión del fraile sin iniciar un proceso público que pudiera amplificar el escándalo⁵⁷. La gestión de este tipo de casos revela una dimensión menos conocida de la justicia inquisitorial. Lejos de limitarse a la persecución de la herejía, el tribunal actuaba también como un mecanismo de regulación interna del clero y de protección de la moral sacramental. Los procesos por solicitud constituían, en este sentido, una forma de vigilancia sobre el ejercicio de la dirección espiritual.

El análisis del caso de fray Sebastián permite, por tanto, comprender mejor las complejas relaciones entre confesión, poder espiritual y vulnerabilidad social en la Edad Moderna. El confesionario no era únicamente un espacio religioso, sino también un lugar donde se articulaban relaciones de autoridad profundamente arraigadas en la estructura social y cultural de la época. Al mismo tiempo, el expediente muestra cómo estas tensiones podían resolverse mediante mecanismos instituciona-

⁵⁵ Bennassar, *Inquisición española*, 121-135.

⁵⁶ Sarrión Mora, *Sexualidad y confesión*, 210-235.

⁵⁷ AHN, Inquisición, leg. 1825, n.º 22, fol. 8r.

les destinados a preservar el equilibrio entre disciplina clerical y estabilidad social. La actuación del Santo Oficio, basada en la suspensión del confesor y en el archivo posterior de la causa, refleja una estrategia orientada a restaurar la confianza en el sacramento sin generar un conflicto público mayor dentro de la comunidad. Desde esta perspectiva, el caso constituye un ejemplo revelador de la manera en que la Inquisición intervenía en la regulación de las relaciones espirituales entre clérigos y fieles. La solicitación en confesión no solo representaba una falta moral individual, sino también un desafío a la estructura de autoridad que sustentaba la práctica sacramental en la sociedad moderna.

7. Conclusiones

El análisis del proceso inquisitorial contra fray Sebastián de la Concepción permite comprender con mayor precisión el funcionamiento de la justicia inquisitorial en los casos de solicitación en confesión durante la Edad Moderna. A partir del examen detallado del expediente conservado en el Archivo Histórico Nacional, este estudio ha mostrado que la actuación del Tribunal de la Inquisición de Canarias en 1696 respondió menos a una lógica estrictamente punitiva que a una estrategia de control disciplinario orientada a preservar la autoridad del sacramento de la penitencia y evitar la difusión pública del escándalo. En este sentido, la investigación confirma la hipótesis planteada al inicio del trabajo: la solicitación no fue únicamente un delito sexual en sentido estricto, sino una forma de abuso de autoridad espiritual que obligaba a la Inquisición a intervenir para proteger la credibilidad del sistema sacramental y la reputación del clero.

El estudio del expediente ha permitido identificar varios elementos clave que caracterizan la praxis inquisitorial en este tipo de casos. En primer lugar, el proceso pone de relieve el papel central de la fama pública como mecanismo de activación de la intervención inquisitorial. Como muestran las declaraciones recogidas en el expediente, el episodio ocurrido en el confesionario adquirió rápidamente notoriedad dentro de la comunidad de la villa de Guía, generando un clima de sospecha que llevó a algunas mujeres a evitar el contacto con el religioso acusado. Esta difusión del rumor no constituyó por sí misma una prueba concluyente, pero sí fue suficiente para justificar la apertura de diligencias preliminares y la adopción de medidas cautelares por parte del comisario del Santo Oficio.

En segundo lugar, el análisis del proceso confirma las dificultades probatorias que caracterizaban los delitos de solicitación. La naturaleza privada del sacramento de la confesión hacía extremadamente complejo reunir pruebas directas de los hechos denunciados. Como consecuencia, los tribunales inquisitoriales debían apoyarse con frecuencia en testimonios indirectos, indicios o confesiones parciales del acusado. En el caso de fray Sebastián de la Concepción, la documentación revela precisamente esta situación: aunque existían testimonios que aludían a «palabras deshonestas» pronunciadas en el confesionario, las pruebas disponibles no permitían establecer con absoluta certeza la intencionalidad del religioso.

Ante esta situación, el tribunal inquisitorial optó por una solución que combinaba prudencia jurídica y disciplina clerical. La suspensión del fraile del ministerio de confesar y la posterior remisión del expediente al Consejo Supremo reflejan una estrategia orientada a contener el escándalo sin iniciar un proceso público que pudiera amplificar el conflicto dentro de la comunidad. Este tipo de resolución, relativamente frecuente en los procesos por solicitud, demuestra que el Santo Oficio actuaba también como un tribunal de regulación interna del clero, encargado de corregir conductas potencialmente escandalosas sin comprometer la estabilidad del sistema sacramental.

Los resultados de esta investigación contribuyen, por tanto, a matizar la imagen tradicional de la Inquisición como una institución exclusivamente represiva. Como han señalado diversos autores, la actividad cotidiana del Santo Oficio incluía también funciones disciplinarias y administrativas dirigidas a garantizar el orden moral dentro de la sociedad cristiana. En este contexto, los procesos por solicitud revelan una dimensión particularmente significativa de la actuación inquisitorial: la vigilancia del ejercicio de la dirección espiritual y la protección de la integridad del sacramento de la penitencia.

Desde el punto de vista historiográfico, el estudio del caso de fray Sebastián de la Concepción aporta además una perspectiva relevante para comprender las relaciones entre confesión, poder espiritual y vulnerabilidad social en la Edad Moderna. La investigación dialoga con trabajos fundamentales sobre solicitud en la Inquisición española, especialmente los de Adelina Sarrión Mora y Stephen Haliczer, que han subrayado la importancia del confesionario como espacio de autoridad pastoral y de control moral. Al mismo tiempo, el análisis de este expediente permite observar cómo estas dinámicas se manifestaban en contextos locales concretos, donde las relaciones sociales y la circulación del rumor desempeñaban un papel determinante en la configuración de los procesos inquisitoriales.

No obstante, el estudio presenta también algunas limitaciones inherentes a la naturaleza de las fuentes disponibles. El expediente conservado ofrece información detallada sobre el desarrollo procesal de la causa, pero proporciona escasos datos sobre la identidad de la penitente o sobre las circunstancias concretas en las que se produjo el episodio denunciado. Esta ausencia de información refleja un rasgo común de los procesos inquisitoriales, donde la documentación suele privilegiar la perspectiva institucional del tribunal por encima de las experiencias individuales de los implicados. Asimismo, la falta de testimonios directos de la mujer afectada dificulta reconstruir con mayor precisión la dimensión personal del conflicto.

Estas limitaciones abren, sin embargo, nuevas posibilidades de investigación para futuros estudios. El análisis comparado de otros procesos de solicitud conservados en los archivos inquisitoriales permitiría profundizar en el estudio de las estrategias disciplinarias empleadas por el Santo Oficio y en las variaciones regionales de la praxis inquisitorial. Del mismo modo, la integración de fuentes procedentes de instituciones asistenciales tales como hospicios, hospitales o casas de recogimiento, podría contribuir a esclarecer las relaciones entre vulnerabili-

dad social, dirección espiritual y denuncias de abuso clerical en la sociedad moderna.

En definitiva, el caso de fray Sebastián de la Concepción ofrece una ventana privilegiada para comprender la complejidad del funcionamiento cotidiano de la Inquisición en el ámbito local. A través del análisis de este expediente, se observa cómo el Santo Oficio actuaba simultáneamente como tribunal judicial, instancia disciplinaria del clero y mecanismo de gestión del escándalo dentro de las comunidades cristianas. La solicitud en confesión, lejos de ser un fenómeno marginal, revela así las tensiones existentes entre autoridad espiritual, confianza sacramental y control institucional en la cultura religiosa de la Edad Moderna.

No obstante, las conclusiones alcanzadas deben interpretarse teniendo en cuenta las limitaciones inherentes a un estudio basado en un único expediente judicial. La documentación conservada no permite reconstruir con total precisión la experiencia de todos los actores implicados ni conocer el alcance real que pudo tener el episodio en la comunidad local. Por ello, más que ofrecer resultados generalizables para el conjunto de la Inquisición canaria, este trabajo pretende aportar una aproximación contextualizada que contribuya a comprender mejor las dinámicas de autoridad espiritual, disciplina eclesiástica y vulnerabilidad social presentes en determinados procesos de solicitud durante la Edad Moderna.

8. Fuentes y bibliografía

8.1. Fuentes

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN), Inquisición, leg. 1825, exp. 22. Proceso contra fray Sebastián de la Concepción (1696-1697).

8.2. Bibliografía

ALEJANDRE, Juan Antonio. *El veneno de Dios: la Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitud en confesión*. Madrid: Siglo XXI de España, 1994.

BENNASSAR, Bartolomé. *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona: Crítica, 1984.

BETHENCOURT, Francisco. *La Inquisición en la época moderna: España, Portugal e Italia, siglos XV-XIX*. Madrid: Akal, 1997.

BETHENCOURT, Francisco. *The Inquisition: A Global History, 1478-1834*. Traducido por Jean Birrell. Cambridge: Cambridge University Press, 2009.

CONCILIO DE TRENTO. «Sesión XIV: Decretum de Paenitentia». 1551.

CONTRERAS, Jaime. *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia*. Madrid: Akal, 1982.

DEDIEU, Jean-Pierre. « Les quatre temps de l'Inquisition ». *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations* 41 (1986): 633-654.

- DELUMEAU, Jean. *Confesión y perdón: las dificultades de la confesión, siglos XIII-XVIII*. Madrid: Alianza, 1992.
- FOUCAULT, Michel. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI, 2002.
- FOUCAULT, Michel. *Historia de la locura en la época clásica*. 2 vols. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2006.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique. *La zorra en el gallinero: el delito de solicitud en la Murcia del setecientos. Discurso leído el día 2 de diciembre de 2014 en su recepción pública por Enrique Gacto Fernández y contestación de Francisco López Bermúdez*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2014.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. «La praxis inquisitorial contra confesores solicitantes (Tribunal de la Inquisición de Canarias, 1601-1700)». *Revista de la Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)* 5 (1996): 103-186.
- GARCÍA PÉREZ, Francisco José. «Solicitud y abusos en los monasterios femeninos de Indias a inicios del siglo XVII: una aproximación». *Hipogrifo* 7, n.º 2 (2019): 395-407.
- GEREMEK, Bronislaw. *La piedad y la horca: historia de la miseria y de la caridad en Europa*. Madrid: Alianza, 1989.
- GINZBURG, Carlo. *El queso y los gusanos: el cosmos según un molinero del siglo XVI*. Barcelona: Muchnik Editores, 1981.
- GONZÁLEZ DE LA ROSA, Juan María. «Cecilia Abraham y Catalina Salvatierra ante el confesionario: dos voces femeninas frente al abuso clerical en la Inquisición de Mallorca». En *XVII Congreso virtual sobre historia de las mujeres: Comunicaciones (15 al 31 de octubre de 2025)*, coordinado por Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López Cordero, 165-197. Jaén: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2025.
- GONZÁLEZ DE LA ROSA, Juan María. «Entre Baeza y Jaén: el proceso inquisitorial contra el jesuita Matías Sánchez, por solicitud, ante el tribunal del Santo Oficio de Córdoba (1745-1746)». *Argentaria* 29 (2025): 80-83.
- GONZÁLEZ DE LA ROSA, Juan María. «Sacrilegio, orden y jurisdicción en Jaén: Bartolomé Pérez de Ortigosa ante el Tribunal de la Inquisición de Córdoba en 1779». *Argentaria* 29 (2025): 108-113.
- GONZÁLEZ DE LA ROSA, Juan María. «Vos me diréis las palabras de la noche pasada: voces femeninas y abuso espiritual en la Mallorca inquisitorial. El caso de Juan Melis Pons (1754-1755)». En *XVII Congreso virtual sobre historia de las mujeres: Comunicaciones (15 al 31 de octubre de 2025)*, coordinado por Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López Cordero, 199-217. Jaén: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2025.
- GREGORIO XV. *Universi dominici gregis*. Roma, 1622.
- HALICZER, Stephen. *Sexuality in the Confessional: A Sacrament Profaned*. Oxford: Oxford University Press, 1996.
- HALICZER, Stephen. *Sexualidad en el confesionario: un sacramento profanado*. Madrid: Siglo XXI de España, 1998.

- HERNÁNDEZ CIRO, Eulalia. «La microhistoria italiana. Entre la renovación historiográfica y la práctica investigativa». *Historelo. Revista de Historia Regional y Local* 7, n.º 13 (2015): 297-325.
- HUFTON, Olwen. *The Poor of Eighteenth-Century France, 1750-1789*. Oxford: Clarendon Press, 1974.
- JÜTTE, Robert. *Poverty and Deviance in Early Modern Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 1994.
- KAMEN, Henry. *La Inquisición española: una revisión histórica*. Barcelona: Crítica, 2011.
- KAMEN, Henry. *The Spanish Inquisition: A Historical Revision*. 4.ª ed. New Haven: Yale University Press, 2014.
- LEVI, Giovanni. *La herencia inmaterial: la historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*. Madrid: Nerea, 1990.
- LOCATELLI, Fabio. «El Tribunal de la Inquisición de Lima y el delito de solicitud en la diócesis de Quito, siglo XVII». *Huarte de San Juan. Geografía e Historia* 29 (2022): 73-95.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier. *Pobreza y asistencia social en la España moderna*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2000.
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A. «Tras los pasos de Gulliver. Microhistoria, poder y cultura: historia sin más». En *Los vestidos de Clío: métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, editado por Ofelia Rey Castelao y Fernando Suárez Golán, 1055-1076. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2015.
- MARAVALL, José Antonio. *La cultura del Barroco: análisis de una estructura histórica*. Barcelona: Ariel, 1975.
- MENESES MUÑOZ, Mariana. «Solicitud y praxis inquisitorial en los tribunales de México, Cartagena y Lima, siglo XVII». *Fronteras de la Historia* 24, n.º 2 (2019): 110-135.
- MOLAS RIBALTA, Pere. *La asistencia social en la España moderna*. Madrid: Síntesis, 1990.
- NÚÑEZ FERNÁNDEZ, José. «Solicitud (delito de)». *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* 26 (2024): 331-348.
- PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín. «La historiografía de la Inquisición española». En *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 1, dirigido por Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet, coordinado por Ángel Alcalá Galve, 3-39. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1984.
- PROSPERI, Adriano. *Tribunali della coscienza: inquisitori, confessori, missionari*. Torino: Einaudi, 1996.
- PULLAN, Brian. *Rich and Poor in Renaissance Venice: The Social Institutions of a Catholic State, to 1620*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1971.
- SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena. *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen: la perspectiva inquisitorial*. Madrid: Akal, 1992.

SARRIÓN MORA, Adelina. *Sexualidad y confesión: la solicitación ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Alianza Editorial, 1994.

SARRIÓN MORA, Adelina. «Clérigos torpes y mujeres solicitadas en los procesos de la Inquisición española». *Arbor* 611 (1996): 25-50.

TEIXEIRA GOUVEIA, Jaime Ricardo. «A jurisdição privativa da Inquisição portuguesa sobre o delito de solicitação: *de facto* ou *de iure*?». *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea* 42 (2022): 507-548.